



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0682 DE AGOSTO 18 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 05612 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92, la Ordenanza No. 019 de 2022 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- b) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*. (Se subraya)
- c) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

- d) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- e) Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 00954 del 19 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS".
- g) Que de conformidad al artículo décimo cuarto de la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, se hizo alusión a los cambios en el Plan Operativo anual de inversiones – POAI, e indico lo siguiente:
- "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia podrán efectuarse mediante Acto Administrativo, siempre y cuando no alteren el valor total de la Inversión aprobado para cada unidad ejecutora y contarán con la autorización previa de la Secretaría de Planeación Departamental y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos."
- h) Que la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por medio del oficio No. S.A.D.R.A.90.145.01-00622 del 17 de agosto de 2023, solicita traslado presupuestal en aras de dar cumplimiento a los proyectos con código BPIN No. **202000363-0080** denominado "Fortalecimiento e implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío", por un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/Cte. (\$17.955.826,00)**; respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- i) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Agricultura, requiere contracreditar recursos por valor **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/Cte. (\$17.955.826,00)**, en el siguiente rubro presupuesta:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--|--|------------------|
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702038.080.91138 - 20 | Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos y comerciales y laborales | \$ 17.955.826,00 |

- j) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Agricultura, requiere acreditar recursos por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/Cte. (\$17.955.826,00)**, Siendo necesario crear los siguientes rubros presupuestales:

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--|---|-----------------|
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.1702038.080.38119 - 20 | Otros asientos | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04.00.1702038.080.27160 - 20 | Toldos; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos para acampar (incluyendo colchones neumáticos) | \$ 4,543,800.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038.080.38140 - 20 | Otros muebles n.c.p. | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1702038.080.43922 - 20 | Máquinas para pesar (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg) | \$ 1,402,150.00 |

- k) Que la Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 18 de agosto de 2023, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- l) Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 18 de agosto de 2023, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- m) Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable de los rubros a contracreditar mediante oficio No. S.P.P.C.74.40.01-00805 del 16 de agosto de 2023, lo anterior con el fin de realizar el traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- n) Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Delegación de Funciones del Cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por el Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS**



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/Cte. (\$17.955.826,00), en el siguiente rubro:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARIA DE AGRICULTURA

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--|---|------------------|
| 0312 - 2 | Gastos | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3 | Inversión | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702038 | Servicio de apoyo a la comercialización | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702038.080 | Fortalecimiento e implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702038.080.91138 - 20 | Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos y comerciales y laborales | \$ 17,955,826.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARIA DE AGRICULTURA

| RUBRO | NOMBRE |
|--|---|
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.1702038.080.38119 - 20 | Otros asientos |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04.00.1702038.080.27160 - 20 | Toldos; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos para acampar (incluyendo colchones neumáticos) |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038.080.38140 - 20 | Otros muebles n.c.p. |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1702038.080.43922 - 20 | Máquinas para pesar (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg) |

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por el Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/Cte. (\$17.955.826,00)**, en los siguientes rubros:

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--------------|-----------------------------------|------------------|
| 0312 - 2 | Gastos | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3 | Inversión | \$ 17,955,826.00 |
| 0312 - 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 17,955,826.00 |



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--|---|------------------|
| 0312 - 2.3.2.01 | Adquisición de activos no financieros | \$ 11,101,176.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01 | Activos fijos | \$ 11,101,176.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004 | Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01 | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01 | Muebles | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04 | Otros muebles N.C.P. | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.1702038 | Servicio de apoyo a la comercialización | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.1702038.080 | Fortalecimiento e implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04.1702038.080.38119 - 20 | Otros asientos | \$ 6,557,376.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04 | Antigüedades u otros objetos de arte | \$ 4,543,800.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04.00 | ANTIGUEDADES U OTROS OBJETOS DE ARTE | \$ 4,543,800.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04.00.1702038 | Servicio de apoyo a la comercialización | \$ 4,543,800.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04.00.1702038.080 | Fortalecimiento e implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío | \$ 4,543,800.00 |
| 0312 - 2.3.2.01.01.004.01.04.00.1702038.080.27160 - 20 | Toldos; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos para acampar (incluyendo colchones neumáticos) | \$ 4,543,800.00 |
| 0312 - 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 6,854,650.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01 | Materiales y suministros | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038 | Servicio de apoyo a la comercialización | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038.080 | Fortalecimiento e implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038.080.38140 - 20 | Otros muebles n.c.p. | \$ 5,452,500.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004 | Productos metálicos y paquetes de software | \$ 1,402,150.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00 | Productos metálicos y paquetes de software | \$ 1,402,150.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00 | Productos metálicos y paquetes de software | \$ 1,402,150.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00 | Productos metálicos y paquetes de software | \$ 1,402,150.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1702038 | Servicio de apoyo a la comercialización | \$ 1,402,150.00 |
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1702038.080 | Fortalecimiento e Implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío | \$ 1,402,150.00 |



Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 0682 AGOSTO 18 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--|--|-----------------|
| 0312 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1702038.080.43922 - 20 | Máquinas para pesar (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg) | \$ 1,402,150.00 |

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO HINCAPIE LOAIZA

Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Delegación de Funciones del Cargo de Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Beatriz Eleanora Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
 Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (Componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda